



Presidencia Municipal
2009-2012

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués

20 de octubre de 2010/ Año 2/ No. 29

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento: Lic. Héctor Gutiérrez Lara

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LA ETAPA 5, RELOTIFICACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 8, ASÍ COMO LA PERMUTA DE ÁREAS VERDES, DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA LA CRUZ", UBICADO EN EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "GRANJA LA CRUZ", PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 342,640.393 M2. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

3

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REVOKA LA AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN DE LAS MANZANAS 8, 27 Y 28, DEJANDO VIGENTE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DEL PROYECTO Y LA RATIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS ETAPAS 1, 2, 3 Y 4, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO, CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 250 HAB./HA. (H2.5), DENOMINADO "EL MIRADOR", PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE ACTUAL DE 1'351,841.40 M2, Y SU MODIFICACIÓN, LOS CUALES FUERON APROBADOS EN SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO DE FECHAS 21 DE ABRIL DEL 2010 Y 05 DE MAYO DEL 2010 RESPECTIVAMENTE, ASENTADO EN ACTAS AC/024/2009-2010 Y AC/025/2009-2010. (PRIMERA PUBLICACIÓN)

9

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACEPTA LA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO, RESPECTO DEL PREDIO CON SUPERFICIE DE 29,830.96 M2., IDENTIFICADO COMO ALTOS DE SAN ISIDRO Y BAJOS DE SAN ISIDRO, QUE FORMARON PARTE DEL RANCHO SAN FRANCISCO DE LA HACIENDA DE LA GRIEGA, UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL 200 QUERÉTARO TEQUISQUIAPAN KM. 17 + 00, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., Y RATIFICACIÓN DE CONTRATO DE DONACIÓN. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

12

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN EN FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL (CONALEP), RESPECTO DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON SUPERFICIE DE 29,830.96 M2., IDENTIFICADO COMO ALTOS DE SAN ISIDRO Y BAJOS DE SAN ISIDRO QUE FORMARON PARTE DEL RANCHO SAN FRANCISCO DE LA HACIENDA DE LA GRIEGA, UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL 200 QUERÉTARO TEQUISQUIAPAN KM. 17 + 00, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

14

PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL INFORME DE ACTIVIDADES DEL DELEGADO MUNICIPAL DE CHICHIMEQUILLAS, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO DEL 2010 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, EN CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN XU, DEL ARTÍCULO 21, DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

17

PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL INFORME DE ACTIVIDADES DEL DELEGADO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, LA GRIEGA, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO DEL 2010 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, EN CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN XU, DEL ARTÍCULO 21, DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

18

PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL INFORME DE ACTIVIDADES DEL DELEGADO MUNICIPAL DE LÁZARO CARDENAS, EL COLORADO, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO DEL 2010 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, EN CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN XI, DEL ARTÍCULO 21, DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	18
PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL TERCER INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2010, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 61, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	18
RESENSACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL TERCER INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE EL MARQUÉS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2010, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 61, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	19
PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL INFORME DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO DEL 2010 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 61, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y AL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN II, DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL REFERIDO INSTITUTO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	19
PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO INFORME DE LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL ESPECIAL A EFECTUARSE EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS AL 25 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 39, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	19
PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL “PLAN DE MODERNIZACIÓN DE BIBLIOTECAS” POR PARTE DE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, ARACELI CORONEL HERRERA, EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN QUE LE FUERA FORMULADA MEDIANTE LOS NUMERALES TERCERO Y QUINTO DEL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2010. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	20

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de Octubre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para la Etapa 5, Relotificación y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 8, así como la permuta de áreas verdes, del Fraccionamiento "Hacienda La Cruz", ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 342,640.393 m2.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 24 de septiembre de 2010, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.," solicita se le autorice la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización para la Etapa 5 y la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5 y 8, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 342,640.393 m2.

Anexando la siguiente documentación:

- Que mediante oficio No. VE/1167/2010, de fecha 24 de marzo del 2010, la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,222 viviendas para el desarrollo habitacional denominado Fraccionamiento Hacienda La Cruz, ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- Oficio No. VE/1168/2010, de fecha 24 de marzo del 2010, la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 256 viviendas y 23 lotes comerciales para el desarrollo habitacional denominado Fraccionamiento Hacienda La Cruz, ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- Oficio No. VE/0206/2010, de fecha 21 de enero del 2010, la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 545 viviendas para el desarrollo habitacional denominado Fraccionamiento Hacienda La Cruz, ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- Oficio No. VE/0207/2010, de fecha 21 de enero del 2010, la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 640 viviendas para el desarrollo habitacional denominado Fraccionamiento Hacienda La Cruz, ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- Oficio No. TM/216/2009 de fecha 21 de octubre de 2009, dirigido al Lic. Tonatiuh Salinas Muñoz, Secretario de Desarrollo Sustentable en el cual, el representante legal de Casas GEO solicita se autoricen las 1862 viviendas faltantes en Materia de Impacto Ambiental.
- Oficio No. TM/177/2010 de fecha 30 de septiembre de 2010, dirigido al Lic. Tonatiuh Salinas Muñoz, Secretario de Desarrollo Sustentable en el cual, el representante legal de Casas GEO solicita se autorice la procedencia de las 801 viviendas adicionales a las 1862 viviendas previamente autorizadas en Materia de Impacto Ambiental.
- Copia del total del presupuesto de las obras de urbanización para la Etapa 5 del fraccionamiento de referencia, el cual asciende a la cantidad de \$467,211.14 (Cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos once pesos 14/100 M.N.), respecto a la

vialidad pendiente por ejecutar y la cual da acceso a dicha etapa.

- Copia del oficio TM/181/2010 de fecha 30 de septiembre de 2010 mediante el cual Casas GEO solicita la permuta del Área Verde donada a este Municipio identificada como Lote 006, Mza. 11, Etapa 3, con superficie de 1,933.05 m2., por un lote identificado como Lote 05, Mza.10, Etapa 9, con superficie de 2,810.20 m2.

2.- En fecha 01 de octubre del 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, correspondiente Dictamen Técnico que emite la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, por sí y por conducto de la Coordinación de Planeación Urbana y Proyectos, mediante folio número 16/10, respecto del asunto de referencia, en el cual textualmente se manifiesta lo siguiente:

"...2.- A la fecha el Fraccionamiento se encuentra constituido de la siguiente manera:

- Que mediante escritura pública No. 289,908, de fecha 20 de septiembre del 2004, se protocolizó el cambio de denominación de "Diseño y Proyección de Vivienda", Sociedad Anónima de Capital Variable, por la de "GEO Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, así como la reforma de estatutos sociales y el otorgamiento de poderes de "GEO Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable".

- Que mediante escritura pública No. 291,884 de fecha 23 de mayo del 2005, "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/11024189, otorga Poder Especial Limitado a los CC. Don Luis Felipe García Alcocer y Don Luis Alfonso García Alcocer.

- Que mediante escritura pública No. 14,442 de fecha 22 de diciembre del 2006, se formaliza el contrato de compraventa que realizan por una parte como parte vendedora la C. Martha Alicia González Avendaño, en su carácter de Albacea y ejerciendo la patria potestad sobre sus hijos menores, la C. Princesa Tonatzí y Yael Ramón ambos de apellidos Chahín González, y por 10a otra como parte Compradora, la empresa "GEO Querétaro S.A de C.V." representada por el C. Lic. Luis Alfonso García Alcocer y C.P. José Luis Segura Gómez, respecto al predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 348,999.00 m2.

- Mediante escrito de fecha 16 de junio del 2009, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.," solicita se le autorice la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para la Etapa 7, así como la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 6 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 342,640.393 m2

3.- Una vez revisado el expediente técnico correspondiente se verificó que el Fraccionamiento a la fecha ha llevado a cabo las autorizaciones ante el cabildo mismas que se describen a continuación:

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de noviembre del 2007, se Autorizó la Licencia de Obras de Urbanización de la Primer Etapa y la Venta Provisional de Lotes de la misma, así como la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 342,640.393 m2.; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal el día 28 de noviembre del 2007.

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 de abril del 2008, se Autorizó la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización para las Etapas 2, 3 y 9, y Venta Provisional de Lotes para las mismas, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 342,640.393 m2., misma que fue publicada en la Gaceta Municipal el día 07 de mayo del 2008, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La

Sombra de Arteaga" los días 6 y 13 de junio del 2008.

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de abril del 2009 se autorizó la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización para la Etapa 4, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 342,640.393 m²., misma que fue publicada en la Gaceta Municipal el día 6 y 24 de mayo de 2009 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" los días 15 y 22 de mayo del 2009.

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de julio del 2009, se autorizó la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización y Venta provisional de Lotes para la Etapa 7, así como la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 6 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 342,640.393 m²., misma que fue publicada en la Gaceta Municipal el día 5 y 19 de agosto y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" los días 21 y 28 de agosto del 2009.

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de julio del 2009, mediante Acta 023/2008 -2009, e autorizó la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 342,640.393 m².

4.- Asimismo se verifico que el fraccionamiento cuenta con las autorizaciones y factibilidades emitidas para su ubicación por las diferentes dependencias como se indica:

- Que mediante nuestro similar No. DDU/DPUP/759/2007, Dictamen No. DUS/110/2007, de fecha 12 de julio de 2007, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., para ubicar un Fraccionamiento Habitacional de Interés Social, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Fraccionamiento Hacienda La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

- Que mediante oficio No. 1401/2007, de fecha 06 de agosto del 2007, la Comisión Estatal de Caminos emitió la Factibilidad, para el acceso a nivel sobre la Carretera Estatal No. 210, para el Fraccionamiento denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

- Que mediante oficio No. F027/2008, de fecha 22 de enero del 2008, la Comisión Federal de Electricidad, autorizó el proyecto de energía eléctrica en red Aérea y subterránea en media y baja tensión y alumbrado publico, para el Fraccionamiento denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

- Que mediante oficio No. 07-248-05, de fecha 19 de diciembre del 2008, la Comisión Estatal de Aguas, autorizó el proyecto de Drenaje Pluvial, Drenaje Sanitario, y Agua Potable para la Etapa 4 y 5, del Fraccionamiento denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

- Copia del Deslinde Catastral debidamente sellado y autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, mediante oficio No. DT 2007001, de fecha 31 de octubre del 2007, dentro del cual se contempla la superficie libre de afectación para la ubicación del desarrollo habitacional pretendido, de 342,640.393 m².

- Copia simple del oficio No. SEDESU/SSMA/829/2007, de fecha 31 de agosto del 2007, mediante la cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia para 300 viviendas únicamente, dentro del proyecto de construcción y operación de un desarrollo habitacional que comprende 2,742 viviendas, denominado Fraccionamiento Rancho La Cruz, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple del oficio No. SEDESU/SSMA/0279/2008, de fecha 21 de abril del 2008, mediante la cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia para 922 viviendas adicionales a las 300 ya autorizadas previamente, para el Fraccionamiento denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple del oficio No. DDU/DPUP/1332/2007, de fecha 25 de octubre del 2007, mediante el cual, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, del Fraccionamiento Habitacional denominado "Hacienda La Cruz", ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 342,640.393 m².

5.- Finalmente la presente Relotificación consiste en la Autorización de los siguientes cambios:

a) La autorización de la permuta del Área Verde donada a este Municipio identificada como Lote 006, Mza. 11, Etapa 3, con superficie de 1,933.05 m²., (el cual será usado para servicios y obras de mitigación pluvial, debido a la topografía del predio), por un lote identificado como Lote 05, Mza.10, Etapa 9, con superficie de 2,810.20 m²., mismo que será donado a este municipio como área verde para compensar dicha permuta y el cual anteriormente tenía autorizado el uso habitacional.

b) Se elimina la calle conocida como Cruz de Fuego en el proyecto anterior, y con esta nueva relotificación la misma formará parte del lote colindante identificado como Lote 06, Mza.8, Etapa 8, aumentando su superficie a 4,567.98m²., y conservando su uso habitacional.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", mediante la cual solicita se le autorice la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para la Etapa 5, Relotificación y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 8, así como la permuta de áreas verdes, del Fraccionamiento "Hacienda La Cruz", ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 342,640.393 m²., para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a este documento, son las siguientes:

ETAPA 5			
MANZANA 004			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VIV.
002	HABITACIONAL	4,859.17	48
003	MIXTO	181.36	1
004	HABITACIONAL	627.44	8
005	MIXTO	115.03	1
006	HABITACIONAL	430.29	6
007	HABITACIONAL	3,290.70	34
008	HABITACIONAL	411.69	6
009	HABITACIONAL	2,904.12	30
010	HABITACIONAL	412.56	6
011	HABITACIONAL	2,446.91	24
012	HABITACIONAL	432.88	6
013	HABITACIONAL	2,062.06	20
014	HABITACIONAL	1,742.88	18
SUBTOTAL		19,917.09	208
AREA VENDIBLE		19,917.09	74.76%
AREA DE VIALIDAD		6,725.10	25.24%
TOTAL DE LA ETAPA 5		26,642.19	100.00%

ETAPA 8			
MANZANA 008			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VIV.
001	MIXTO	469.97	6
003	MIXTO	150.63	
004	SERVICIOS	940.83	
005	AREA VERDE	1,985.44	
006	HABITACIONAL	4,567.98	34
007	HABITACIONAL	5,809.43	62
008	HABITACIONAL	444.33	6
009	HABITACIONAL	5,558.65	60
010	HABITACIONAL	430.76	6
011	HABITACIONAL	4,979.12	54
SUBTOTAL		25,337.14	228
AREA VENDIBLE		23,351.70	92.16%
AREA DONACION		1,985.44	7.84%
TOTAL DE LA ETAPA 8		25,337.14	100.00%

RESUMEN DE USO DEL SUELO		
USO	SUPERFICIE	%
VENDIBLE	253,915.28	74.11%
HABITACIONAL	238,710.68	69.67%
MIXTO	2,625.60	77.00%
COMERCIAL	7,283.17	2.12%
SERVICIOS	5,295.83	1.55%
DONACION	35,888.78	10.47%
EQUIPAMIENTO	24,018.15	7.01%
MANZ. 010 LOTE 002	24,018.15	
AREA VERDE	11,870.63	3.46%
MANZ. 004 LOTE 018	369.45	
MANZ. 006 LOTE 019	3,488.88	
MANZ. 008 LOTE 005	1,985.44	
MANZ. 010 LOTE 005	2,810.20	
MANZ. 013 LOTE 001	3,216.66	
VIALIDAD	52,936.33	15.42%
ARROYO VEHICULAR	32,135.98	9.38%
BANQUETAS Y ANDADORES	14,169.92	4.14%
GLORIETAS Y CAMELLONES	6,530.43	1.90%
GLORIETA 1	300.24	
GLORIETA 2	452.39	
GLORIETA 3	300.24	
CAMELLON 1	552.86	
CAMELLON 2	1,307.45	
CAMELLON 3	3,617.25	
TOTAL TERRENO	342,640.39	100.00%

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Deberá de presentar, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, la Autorización de Impacto Ambiental

solicitada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, por las viviendas faltantes para ser consideradas dentro de las Autorizaciones en Materia de Impacto Ambiental.

2. Deberá de presentar, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, la Transmisión de las superficies correspondientes a las Etapas 5 y 8; mismas que fueron motivo de la presente autorización, por concepto de Áreas Verdes y Vialidades respectivamente, a este Municipio de El Marqués; de acuerdo a las superficies que se indican en la siguiente tabla:

lote	manzana	etapa	Superficie m2	concepto
05	08	8	1,985.44	Área Verde
----	-----	5	6,725.10	Vialidades

Asimismo, dentro de ese mismo plazo deberá de realizar las anotaciones correspondientes a las escrituras públicas que amparan las donaciones de Áreas Verdes de las Etapas 3 y 9, derivadas de la permuta autorizada por este Municipio; identificadas como Área Verde: Lote 006, Mza. 11, Etapa 3, con superficie de 1,933.05 m²., (el cual será usado para servicios y obras de mitigación pluvial, debido a la topografía del predio), por un lote identificado como Lote 05, Mza.10, Etapa 9, con superficie de 2,810.20 m²., mismo que será donado a este municipio como área verde para compensar dicha permuta y el cual anteriormente tenía autorizado el uso habitacional.

3. Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en los oficios No. VE/1167/2010, No. VE/1168/2010, No. VE/0206/2010 y No. VE/0207/2010 de fechas 21 de enero y 24 de marzo de 2010, respectivamente emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, otorgándole las Factibilidades Condicionadas; mismas que tienen una vigencia de 6 meses y las cuales deberán de ser renovadas a su vencimiento y presentarlas de forma oportuna a esta Dirección de Desarrollo Urbano.

4. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para la Etapa 5, Relotificación y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 8, así como la permuta de áreas verdes, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

5. Mantener vigentes las fianzas ingresadas por el promotor a este municipio, para la Venta Provisional de Lotes de las Etapas Anteriormente Autorizadas, las cuales garantizarán la ejecución y conclusión de las obras de urbanización; y que serán liberadas previo dictamen técnico emitido por esta Dirección, siendo necesario cubra las cuotas correspondiente para mantener la vigencia de las mismas.

6. Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal, ó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la constancia notarial mediante la cual se indique el proceso de transmisión de propiedad a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", sobre la superficie de 6,725.10 m²., correspondiente a las VIALIDADES de la ETAPA 5 del fraccionamiento de referencia.

7. De conformidad a los Artículos 112 y 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en caso de autorizarse la solicitud presentada por el interesado, referente a Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización para la Etapa 5, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", ésta tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS, a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga",

del Acuerdo de Cabildo que la autorice, y los trabajos de urbanización, deberán de iniciarse en un periodo no mayor a UN AÑO, contado a partir de la fecha de la publicación antes descrita, y en caso de que dichos trabajos no hayan sido concluidos en el periodo señalado, el promotor deberá solicitar al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Renovación de la presente autorización.

8. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 5 y 8, el promotor deberá depositar una fianza a favor de este Municipio de El Marqués Qro., en un plazo máximo de 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal, ó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por la cantidad de \$ 607,374.48(Seiscientos siete mil trescientos setenta y cuatro pesos 48/100M.N.), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la cual servirá para garantizar las ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS; por lo que dicha fianza solo será liberada previo Dictamen Técnico. Asimismo, hasta en tanto no se lleve a cabo el procedimiento de entrega – recepción de la totalidad del fraccionamiento de referencia, o de la etapa referida, por parte del promotor al H. Ayuntamiento; el fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo

Así como realizar los pagos correspondientes a las siguientes autorizaciones:

* Cubrir los siguientes importes, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondiente a la ETAPA 5 del fraccionamiento de referencia, los cuales integran un total de \$40,683.15 (Cuarenta mil seiscientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.) de conformidad al Artículo 13, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 5	
Superficie: 19,917.09 m2. X 0.03 (\$54.47)	\$32,546.52
25% Adicional	\$8,136.63
Total Etapa 5	\$40,683.15

* Cubrir los siguientes importes, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondiente a la ETAPA 8 del fraccionamiento de referencia, los cuales integran un total de \$47,698.87 (Cuarenta y siete mil seiscientos noventa y ocho pesos 87/100 M.N.), de conformidad al Artículo 13, Fracción a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 8	
Superficie: 23,351.70 m2. X 0.03 (\$54.47)	\$38,159.01
25% Adicional	\$9,539.75
Total Etapa 8	\$47,698.77

* Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la ETAPA 5, según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que restan por ejecutarse, la cantidad de \$ 8,760.21 (Ocho mil setecientos sesenta pesos 21/100 M.N.), de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$ 467,211.14 X 1.5%	\$7,008.17
25% Adicional	\$1,752.04
	\$8,760.21

* Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por

concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, de la ETAPA 5 por la cantidad de \$3,676.73 (Tres mil seiscientos setenta y seis pesos 73/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Art. 17, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 X \$54.47	\$2,941.38
25% Adicional	\$735.35
	\$3,676.73

* Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes, para las ETAPAS 5 Y 8, la cantidad de de \$3,268.20 (Tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 20/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes en Fraccionamientos	
48 X \$54.47	\$2,614.56
25% Adicional	\$653.64
	\$3,268.20

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva...

3.- Que mediante oficio número SA/DT/939/2009-2010, de fecha 01 de octubre del 2010, suscrito por el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, el expediente relativo a la solicitud del Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", consistente en la autorización de la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para la Etapa 5, Relotificación y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 8, así como la permuta de áreas verdes, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 342,640.393 m2., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrepengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que el H. Ayuntamiento de El Marques es competente para conocer y resolver de la solicitud del Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", relativa a la autorización de la Licencia

para la Ejecución de las Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para la Etapa 5, Relotificación y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 8, así como la permuta de áreas verdes, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 342,640.393 m2..."

Que por los antecedentes citados, el Ayuntamiento de El Marqués en Pleno, aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre del 2010, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para la Etapa 5, Relotificación y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 8, así como la permuta de áreas verdes, del Fraccionamiento "Hacienda La Cruz", ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 342,640.393 m2., por lo que, con base a los antecedentes descritos, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento al presente acuerdo, son las siguientes:

ETAPA 5			
MANZANA 004			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VIV.
002	HABITACIONAL	4,859.17	48
003	MIXTO	181.36	1
004	HABITACIONAL	627.44	8
005	MIXTO	115.03	1
006	HABITACIONAL	430.29	6
007	HABITACIONAL	3,290.70	34
008	HABITACIONAL	411.69	6
009	HABITACIONAL	2,904.12	30
010	HABITACIONAL	412.56	6
011	HABITACIONAL	2,446.91	24
012	HABITACIONAL	432.88	6
013	HABITACIONAL	2,062.06	20
014	HABITACIONAL	1,742.88	18
SUBTOTAL		19,917.09	208
AREA VENDIBLE		19,917.09	74.76%
AREA DE VIALIDAD		6,725.10	25.24%
TOTAL DE LA ETAPA 5		26,642.19	100.00%

ETAPA 8			
MANZANA 008			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VIV.
001	MIXTO	469.97	6
003	MIXTO	150.63	
004	SERVICIOS	940.83	
005	AREA VERDE	1,985.44	
006	HABITACIONAL	4,567.98	34
007	HABITACIONAL	5,809.43	62
008	HABITACIONAL	444.33	6
009	HABITACIONAL	5,558.65	60
010	HABITACIONAL	430.76	6
011	HABITACIONAL	4,979.12	54
SUBTOTAL		25,337.14	228
AREA VENDIBLE		23,351.70	92.16%
AREA DONACION		1,985.44	7.84%
TOTAL DE LA ETAPA 8		25,337.14	100.00%

RESUMEN DE USO DEL SUELO		
USO	SUPERFICIE	%
VENDIBLE	253,915.28	74.11%
HABITACIONAL	238,710.68	69.67%
MIXTO	2,625.60	77.00%
COMERCIAL	7,283.17	2.12%
SERVICIOS	5,295.83	1.55%
DONACION	35,888.78	10.47%
EQUIPAMIENTO	24,018.15	7.01%
MANZ. 010 LOTE 002	24,018.15	
AREA VERDE	11,870.63	3.46%
MANZ. 004 LOTE 018	369.45	
MANZ. 006 LOTE 019	3,488.88	
MANZ. 008 LOTE 005	1,985.44	
MANZ. 010 LOTE 005	2,810.20	
MANZ. 013 LOTE 001	3,216.66	
VIALIDAD	52,936.33	15.42%
ARROYO VEHICULAR	32,135.98	9.38%
BANQUETAS Y ANDADORES	14,169.92	4.14%
GLORIETAS Y CAMELLONES	6,530.43	1.90%
GLORIETA 1	300.24	
GLORIETA 2	452.39	
GLORIETA 3	300.24	
CAMELLON 1	552.86	
CAMELLON 2	1,307.45	
CAMELLON 3	3,617.25	
TOTAL TERRENO	342,640.39	100.00%

SEGUNDO.- La Relotificación autorizada en el acuerdo próximo anterior, se circunscribe a los siguientes cambios:

2.1.- La autorización de la permuta del Área Verde donada a este Municipio de El Marqués e identificada como Lote 006, Manzana 11, de la Etapa 3, con superficie de 1,933.05 m2., (el cual será usado para servicios y obras de mitigación pluvial, debido a la topografía del predio), por un lote identificado como Lote 05, Manzana 10, Etapa 9, con superficie de 2,810.20 m2., mismo que será donado a este Municipio de El Marqués como área verde para compensar dicha permuta y el cual anteriormente tenía autorizado el uso habitacional.

2.2.- Se elimina la calle conocida como Cruz de Fuego en el proyecto anterior, y con esta nueva relotificación la misma formará parte del lote colindante identificado como Lote 06, Manzana 8, Etapa 8, aumentando su superficie a 4,567.98 m2., y conservando su uso habitacional.

TERCERO.- Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

3.1.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo, la Autorización de Impacto Ambiental solicitada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, por las viviendas faltantes para ser consideradas dentro de las Autorizaciones en Materia de Impacto Ambiental.

3.2.- Deberá de presentar, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, la Transmisión de las superficies correspondientes a

las Etapas 5 y 8; mismas que fueron motivo de la presente autorización, por concepto de Áreas Verdes y Vialidades respectivamente, a este Municipio de El Marqués; de acuerdo a las superficies que se indican en la siguiente tabla:

lote	manzana	etapa	Superficie m2	concepto
05	08	8	1,985.44	Area Verde
----	-----	5	6,725.10	Vialidades

Asimismo, dentro de ese mismo plazo deberá de realizar las anotaciones correspondientes a las escrituras públicas que amparan las donaciones de Areas Verdes de las Etapas 3 y 9, derivadas de la permuta autorizada por este Municipio; identificadas como Área Verde: Lote 006, Mza. 11, Etapa 3, con superficie de 1,933.05 m², (el cual será usado para servicios y obras de mitigación pluvial, debido a la topografía del predio), por un lote identificado como Lote 05, Mza.10, Etapa 9, con superficie de 2,810.20 m², mismo que será donado a este municipio como área verde para compensar dicha permuta y el cual anteriormente tenía autorizado el uso habitacional.

3.3.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en los oficios No. VE/1167/2010, No. VE/1168/2010, No. VE/0206/2010 y No. VE/0207/2010 de fechas 21 de enero y 24 de marzo de 2010 respectivamente, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, otorgándole las Factibilidades Condicionadas, mismas que tienen una vigencia de 6 (seis) meses, las cuales deberán de ser renovadas a su vencimiento y presentarlas de forma oportuna ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

3.4.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, a efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se deberán incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

3.5.- Mantener vigentes las fianzas ingresadas por el promotor a este Municipio para la Venta Provisional de Lotes de las Etapas anteriormente Autorizadas, las cuales garantizarán la ejecución y conclusión de las obras de urbanización, las cuales serán liberadas, previo dictamen técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y notificado a la Secretaría del Ayuntamiento, siendo necesario que el Fraccionador cubra las cuotas correspondiente para mantener la vigencia de las mismas.

3.6.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, la constancia notarial mediante la cual se indique el proceso de transmisión de propiedad a favor del "Municipio El Marqués, Querétaro", sobre la superficie de 6,725.10 m²., correspondiente a las VIALIDADES de la ETAPA 5 del fraccionamiento de referencia.

3.7.- De conformidad a los Artículos 112 y 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, con relación a la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización para la Etapa 5, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz"; ésta tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS a partir de la fecha de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y los trabajos de urbanización deberán de iniciarse en un periodo no mayor a UN AÑO, contado a partir de la fecha de la publicación antes descrita, y en caso de que dichos trabajos no hayan sido concluidos en el periodo señalado, el promotor deberá solicitar al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Renovación de la presente autorización.

3.8.- Respecto a la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 5 y 8, el promotor deberá depositar una fianza a favor de este Municipio de El Marqués Qro., en un plazo máximo de 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal, por la cantidad de \$607,374.48 (Seiscientos siete mil trescientos setenta y cuatro pesos 48/100M.N.), de acuerdo a lo dispuesto en el

Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, en un plazo no mayor de DOS AÑOS contados a partir del termino antes señalado, por lo que dicha fianza solo será liberada previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal. Asimismo, hasta en tanto no se lleve a cabo el procedimiento de entrega – recepción de la totalidad del fraccionamiento de referencia, o de la etapa referida, por parte del promotor al H. Ayuntamiento; el fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo.

CUARTO.- En consecuencia de las autorizaciones emitidas en los acuerdos anteriormente realizados, el Fraccionador deberá realizar los pagos siguientes:

4.1.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los siguientes importes por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondiente a la ETAPA 5 del fraccionamiento de referencia, los cuales integran un total de \$40,683.15 (Cuarenta mil seiscientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.) de conformidad al Artículo 13, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010"; quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 5	
Superficie: 19,917.09 m2. X 0.03 (\$54.47)	\$32,546.52
25% Adicional	\$8,136.63
Total Etapa 5	\$40,683.15

Lo anterior deberá ser acreditado ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano mediante documento idóneo que confirme su cumplimiento.

4.2.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los siguientes importes por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondiente a la ETAPA 8 del fraccionamiento de referencia, los cuales integran un total de \$47,698.87 (Cuarenta y siete mil seiscientos noventa y ocho pesos 87/100 M.N.), de conformidad al Artículo 13, Fracción a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010"; quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 8	
Superficie: 23,351.70 m2. X 0.03 (\$54.47)	\$38,159.01
25% Adicional	\$9,539.75
Total Etapa 8	\$47,698.77

Lo anterior deberá ser acreditado ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano mediante documento idóneo que confirme su cumplimiento.

4.3.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la ETAPA 5, según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que restan por ejecutarse, la cantidad de \$8,760.21 (Ocho mil setecientos sesenta pesos 21/100 M.N.), de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$ 467,211.14 X 1.5%	\$7,008.17
25% Adicional	\$1,752.04
	\$8,760.21

Lo anterior deberá ser acreditado ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano mediante documento idóneo que confirme su cumplimiento.

4.4.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, de la ETAPA 5 por la cantidad de \$3,676.73 (Tres mil seiscientos setenta y seis pesos 73/100 M.N.), de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Art. 17, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 X \$54.47	\$2,941.38
25% Adicional	\$735.35
	\$3,676.73

Lo anterior deberá ser acreditado ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano mediante documento idóneo que confirme su cumplimiento.

4.5.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes para las ETAPAS 5 Y 8, la cantidad de de \$3,268.20 (Tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 20/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes en Fraccionamientos	
48 X \$54.47	\$2,614.56
25% Adicional	\$653.64
	\$3,268.20

Lo anterior deberá ser acreditado ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano mediante documento idóneo que confirme su cumplimiento.

4.6.- El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos y condicionantes expuestos en éste acuerdo, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante, lo cual deberá realizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

El solicitante deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite el pago efectuado por éstos conceptos.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo, a costa del propietario.

TERCERO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de Octubre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se revoca la autorización de la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28, dejando vigente la Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad del Proyecto y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'351,841.40 m2, y su modificación, los cuales fueron aprobados en Sesiones Ordinarias de Cabildo de fechas 21 de abril del 2010 y 05 de mayo del 2010 respectivamente, asentado en actas AC/024/2009-2010 y AC/025/2009-2010.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 9 de septiembre de 2010, el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Legal de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.", y "Productos de Uva, S.A. de C.V.", solicita Autorización para que se Extingan los Actos Administrativos derivados de los Acuerdos de Cabildo de fechas 21 de abril y 05 de mayo del 2010; así como que se compensen los pagos de derechos e impuestos efectuados con motivo de los acuerdos de cabildo antes mencionados, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'351,841.40 m2.

2.- Que en alcance al escrito de fecha 9 de septiembre de 2010, el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Legal de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.", y "Productos de Uva, S.A. de C.V.", manifiesta mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2010, que solicita la Revocación de la Relotificación de la Manzana 8, 27 y 28 y dejar vigente la Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad del Proyecto y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4, de los Acuerdos de Cabildo de fecha 21 de abril y 05 de mayo del 2010, anexando la siguiente documentación:

2.1.- Copia del recibo de pago con número de folio 225038, de fecha 30 de abril de

2010 por la cantidad de \$10,213.00 (Diez mil doscientos trece pesos 13/100 M.N.), por concepto de Infracción a las Disposiciones Establecidas en las Leyes Aplicables (multa). Debido a que el Fraccionador omitió la obligación de Renovar la Licencia de Obras de Urbanización.

2.2.- Copia del recibo de pago con número de folio 225039, de fecha 30 de abril de 2010 por la cantidad de \$ 72,541.00 (Setenta y dos mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100M.N.), por concepto de pago del Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la Relotificación de la Manzana 8 y 27 de la Tercera Etapa. I

2.3.- Copia del recibo de pago con número de folio 225041, de fecha 30 de abril de 2010 por la cantidad de \$ 63,551.70 (Sesenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Un pesos 70/100 m.n), por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización Adicionales, debido a que existió un incremento de vialidades.

2.4.- Copia del recibo de pago con número de folio 225042, de fecha 30 de abril de 2010 por la cantidad de \$ 6,808.75 (Seis mil ochocientos ocho pesos 75/100 m.n.), por concepto de la Elaboración de Dictamen Técnico para Renovación de Licencia de Urbanización.

2.5.- Copia del recibo de pago con número de folio 225043, de fecha 30 de abril de 2010 por la cantidad de \$ 4,902.30 (Cuatro mil novecientos dos pesos 30/100 m.n), por concepto de Elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos

2.6.- Copia del recibo de pago con número de folio 225044, de fecha 30 de abril de 2010 por la cantidad de \$ 3,676.73 (Tres mil seiscientos setenta y seis pesos 73/100 m.n.), por concepto de Derechos por la Elaboración de Dictamen Técnico de Venta de Lotes.

2.7.- Copia del recibo de pago con número de folio 225045, de fecha 30 de abril de 2010 por la cantidad de \$3,268.20 (Tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 20/100 m.n.), por concepto de Derechos por la Relotificación de Fraccionamientos.

2.8.- Copia del recibo de pago con número de folio 225046, de fecha 30 de abril de 2010 por la cantidad de \$1,726.00 (Mil setecientos diez y seis pesos 00/100m.n.), por concepto de Derechos por la Nomenclatura Oficial de Vialidades.

2.9.- Copia del recibo de pago con número de folio 225047, de fecha 30 de abril de 2010 por la cantidad de \$2,492.00 (Dos mill cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100m.n.), por concepto de Derechos por la Nomenclatura Oficial de Vialidades.

2.10.- Copia del recibo de pago con número de folio 226754 y 226755, de fecha 06 de mayo de 2010, ambos por la cantidad de \$28,384.00 (Veintiocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100m.n.), por concepto de la 1ª y 2ª Publicaciones en la Gaceta Municipal.

2.11.- Copia del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de mayo del 2010 mediante el cual se aprobo el Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación de la Manzana 8, 27 y 28 de la Etapa 3, Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad de las Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de las Etapas 1, 2, 3 y 4, y Modificación y Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'351,841.40 m2.

2.12.- Copia de la Escritura Pública Número 11,394 de fecha 26 de septiembre de 2007, expedida por la Notaría Pública No. 34, en la cual el Lic. Norberto Alvarado Alegría acredita su Representatividad.

3.- Que en fecha 01 de Octubre de 2010, la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, correspondiente Dictamen Técnico, por sí y por conducto de la Coordinación de Planeación Urbana y Proyectos, mediante folio número 18/10, respecto del asunto de referencia, en el cual textualmente se manifiesta lo siguiente:

"...OPINIÓN:

En base a los antecedentes anteriormente descritos, se establece que por contar con las autorizaciones y factibilidades emitidas para su ubicación por parte de las dependencias involucradas y además por haber realizado los pagos correspondientes indicados en los Acuerdos de Cabildo de fechas 21 de abril y 05 de mayo del 2010; esta Dirección no tiene inconveniente en que se Autorice la solicitud presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, apoderado legal de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva S.A. de C.V., referente a la Revocación de la Relotificación de la Manzana 8, 27 y 28 y dejar vigente la Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad de las Obras de Urbanización y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4; del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'351,841.40 m2., misma que cumple con los lineamientos de Planeación Urbana de este Municipio.

Por lo que se manifiesta al respecto:

1. Que mediante trámites realizados en la Coordinación de Licencias adscrita a esta ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que dentro de las Manzanas 8, 27 y 28, del fraccionamiento de referencia se habían gestionado trámites por parte de los propietarios de algunos de los lotes comprendidos en las manzanas antes mencionadas; como son: números oficiales, licencias de construcción y terminaciones de obra. Por lo que, se estableció de forma conjunta con el fraccionador que sería conveniente dejar sin efecto la Relotificación autorizada en dichas manzanas con la finalidad de no afectar los intereses de terceros; mismos que ignoraban las modificaciones realizadas.

2. Esta Dirección de Desarrollo Urbano, asume la responsabilidad que le compete respecto a la Autorizaciones Emitidas, sin embargo es importante mencionar que en el momento que se realizó a este Municipio la solicitud de Relotificación de la Manzana 8, 27 y 28, la Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad de las Obras de Urbanización, la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4; y la Modificación y Autorización de la Nomenclatura del Fraccionamiento; el fraccionador omitió informar las ventas que había realizado con anterioridad a su petición en dichas manzanas. Por lo que, se con la información presentada, se procedió a realizar y llevar a cabo las gestiones necesarias de dicha petición.

3. Finalmente, a lo referente por los pagos realizados derivados de los conceptos que se generaron con los Acuerdos de Cabildo de fechas 21 de abril y 05 de mayo del 2010; esta Dirección no tiene la facultad para realizar la compensación solicitada, siendo la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la que puede dictaminar al respecto. Sin embargo, debido a que a en su solicitud manifiesta que se deje vigente la Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad del Proyecto y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4; será conveniente que los derechos respecto a dichas autorizaciones no sean compensados.

4. Asimismo, debido a que se dejara vigente la licencia de obras de urbanización y la venta provisional de lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4, el fraccionador deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en los Acuerdos antes mencionados, mismas que se refieren :

- Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo máximo de 60 días naturales, el Proyecto Aprobado y Validado por la Comisión Estatal de Aguas, C. E. A de la 3ª. (faltantes), y 4ª. Etapas del Fraccionamiento; modificadas con las relotificaciones realizadas a la fecha por el fraccionador y autorizadas por este Municipio.

- Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo máximo de 60 días naturales, el Proyecto Aprobado y Validado por la Comisión Federal de Electricidad, referente a las 4 Etapas que conforman el Fraccionamiento; mismas que han sido modificadas con las relotificaciones realizadas a la fecha por el fraccionador y autorizadas por este Municipio.

• El fraccionador deberá mantener vigente la fianza depositada a favor del "Municipio de El Marqués, Qro.", por la cantidad \$47'431,458.19 de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado.

• Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo máximo de 30 días hábiles, la resolución emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable respecto al Estudio de Impacto Ambiental solicitado con fecha 23 de febrero de 2010 por la totalidad de las viviendas que conforman el fraccionamiento.

• Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, donde se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva.

Se anexa copia de los documentos antes mencionados..."

4.- Que mediante oficio número SA/DT/940/2009-2010, de fecha 01 de octubre del 2010, suscrito por el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, el expediente relativo a la solicitud del Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Legal de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.", y "Productos de Uva S.A. de C.V.", consistente en la Revocación del acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación de la Manzana 8, 27 y 28, dejando vigente la Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad del Proyecto y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'351,841.40 m², para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que el H. Ayuntamiento de El Marques es competente para conocer y resolver de la

solicitud del Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Legal de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.", y "Productos de Uva S.A. de C.V.", consistente en la Revocación del acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación de la Manzana 8, 27 y 28, dejando vigente la Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad del Proyecto y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'351,841.40 m².

Que conforme lo señalado en la opinión técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, existen trámites realizados en la Coordinación de Licencias adscrita a la citada dependencia dentro de las Manzanas 8, 27 y 28, del fraccionamiento de referencia, las cuales se habían gestionado por parte de los propietarios como son: números oficiales, licencias de construcción y terminaciones de obra, por lo que, con la finalidad de no afectar los intereses de terceros, se reputa procedente dejar sin efecto la Relotificación autorizada en dichas manzanas..."

Por las manifestaciones antes vertidas, el Ayuntamiento de El Marques en Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de octubre del 2010, aprobó el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Marqués REVOCA el acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación de la Manzana 8, 27 y 28, dejando vigente la Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad del Proyecto y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'351,841.40 m², y su modificación, los cuales fueron aprobados en Sesiones Ordinarias de Cabildo de fechas 21 de abril del 2010 y 05 de mayo del 2010 respectivamente, asentado en actas AC/024/2009-2010 y AC/025/2009-2010.

SEGUNDO.- La revocación realizada en el punto del Acuerdo próximo anterior, se efectúa solo y en cuanto ve a la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28, dejando vigente la Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad de las Obras de Urbanización y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4; del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'351,841.40 m², misma que cumple con los lineamientos de Planeación Urbana de este Municipio.

TERCERO.- Con relación a los pagos realizados derivados de los conceptos que se generaron con los Acuerdos de Cabildo de fechas 21 de abril y 05 de mayo del 2010, el Ayuntamiento de El Marques no autoriza realizar la compensación solicitada, dado que dichos pagos derivaron por las autorizaciones en su momento aprobadas, aunado a que, el presente acuerdo solo realiza la revocación parcial de las autorizaciones en cita, dejando vigente la Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad del Proyecto y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4.

CUARTO.- Asimismo, debido a que continua vigente la licencia de obras de urbanización y la venta provisional de lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4, el fraccionador deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en los Acuerdos antes mencionados, mismas que se refieren:

4.1.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo máximo de 60 días naturales, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, el Proyecto Aprobado y Validado por la Comisión Estatal de Aguas, C. E. A. de la 3ª. (faltantes), y 4ª. Etapas del Fraccionamiento; modificadas con las relotificaciones realizadas a la fecha por el fraccionador y autorizadas por este Municipio.

4.2.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo máximo de 60 días naturales, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, el Proyecto Aprobado y

Validado por la Comisión Federal de Electricidad, referente a las 4 Etapas que conforman el Fraccionamiento; mismas que han sido modificadas con las retificaciones realizadas a la fecha por el fraccionador y autorizadas por este Municipio.

4.3.- El fraccionador deberá mantener vigente la fianza depositada a favor del "Municipio de El Marqués, Qro.," por la cantidad \$47'431,458.19 de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contando a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado.

4.4.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente instrumento en la Gaceta Municipal, la resolución emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable respecto al Estudio de Impacto Ambiental solicitado con fecha 23 de febrero de 2010 por la totalidad de las viviendas que conforman el fraccionamiento.

4.5.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, ello en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos y condicionantes expuestos en éste acuerdo, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante, lo cual deberá realizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

El solicitante deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite el pago efectuado por éstos conceptos.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo, a costa del propietario.

TERCERO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA

PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

PRIMERA PUBLICACIÓN

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de Octubre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se acepta la donación a favor del Municipio, respecto del predio con superficie de 29,830.96 m2., identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro, que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., y ratificación de Contrato de Donación.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 15 de octubre del 2010, los CC. Mario Calzada Mercado y Miguel Calzada Mercado, manifiestan su voluntad de Donar un predio de su propiedad a favor del Municipio de El Marqués, con superficie de 29,830.96 m2., identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro, que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., lo anterior, para la aplicación de pago en especie de los derechos que se generen con motivo de los trámites y autorizaciones que actualmente los interesados realizan en éste Municipio, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra libre de gravámenes y al corriente en el pago de sus impuestos.

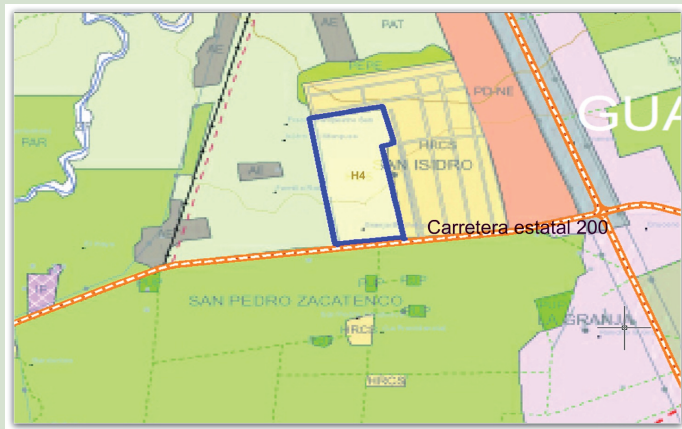
Anexando la siguiente documentación:

- a) Plano Simple del levantamiento topográfico debidamente georeferenciado.
- b) Impresión de la vista área del predio.
- c) Copia simple de la Escritura Pública numero 12,622 de fecha 15 de octubre de 2008, mediante la cual se hace constar el contrato de compraventa referente a una superficie total de 24-49-25 Has., a nombre de los Sres. Miguel y Mario ambos de apellidos Calzada Mercado.
- d) Copia del pago del impuesto predial a nombre del Sr. Miguel Calzada Mercado, con clave catastral 110403966110089.
- e) Copia del oficio de subdivisión de fecha 14 de septiembre del 2010, No. DDU/DL/2619/2010, SUB-127/10, del predio con superficie de 29,830.96 m2., identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00; perteneciente a este Municipio de El Marqués.
- f) Contrato de donación remunerativa, suscrito por los C.C. Miguel y Mario

Calzada Mercado, mediante el cual realizan la transmisión de propiedad a favor del Municipio de El Marqués, respecto del predio con superficie de 29,830.96 m²., identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro, que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

2.- En fecha 15 de Octubre de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, correspondiente Dictamen Técnico que emite la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, por sí y por conducto de la Coordinación de Planeación Urbana y Proyectos, mediante folio número 25/10, respecto del asunto de referencia, en el cual textualmente se manifiesta lo siguiente:

“...2.- Una vez realizada la ubicación del Predio de referencia en el Plan de Desarrollo correspondiente se pudo verificar lo siguiente:



Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el Plan de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras, documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 4 de mayo del 2007, Acta No. AC/022/2006-2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 57, de fecha 21 de septiembre del 2007; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado bajo la partida 70, del Libro Único No. 2, de los Planes de Desarrollo Urbano, el día 19 de octubre del 2007; se verificó que el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, mismo que actualmente tiene autorizado un Uso de Suelo H4 (400 hab/ Ha), por lo que se considera VIABLE se realice la Donación de un Predio Propiedad de los CC. Mario Calzada Mercado y Miguel Calzada Mercado; quienes solicitan la Donación de un Predio de su Propiedad, con superficie de 29,830.96 m²., identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00; a favor de este Municipio de El Marqués.

3.- Asimismo se procedió a realizar una visita física al predio de referencia por lo que se anexa el reporte fotográfico:

VISTA FRONTAL DEL PREDIO DESDE LA CARRETERA



EL PREDIO COLINDA EN SU LINDERO NORESTE CON EL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE SAN ISIDRO.



OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos, y considerando que el predio de referencia cuenta con un uso de suelo H4 (400 Hab./ Ha.), derivado del Cambio de Uso de Suelo autorizado por este H. Ayuntamiento; propiedad de los CC. Mario Calzada Mercado y Miguel Calzada Mercado; quienes solicitan la Donación a favor de este Municipio de El Marqués, de un predio de su propiedad con superficie de 29,830.96 m²., identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00; perteneciente a este Municipio de El Marqués. Lo anterior, para aplicación de pago en especie de los derechos que se generen con motivo de los trámites y autorizaciones que actualmente el interesado realiza en éste Municipio; ésta Dirección considera VIABLE la Donación debido a que el predio de referencia podrá ser destinado en su uso algún proyecto y/o construcción que beneficie de forma directa a los habitantes de este Municipio de El Marqués.

Lo anterior siempre y cuando se de cumplimiento con lo siguiente:

1. Realizar la Escrituración del Predio de su propiedad; a favor de este Municipio con superficie de 29,830.96 m²., identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00; perteneciente a este Municipio de El Marqués.
2. Realizar por parte del Interesado el Avalúo correspondiente del predio que donará con la finalidad de que una vez que se tenga el importe del mismo se pueda aplicar el monto que se indique por un Périto Valuador Calificado; al pago de derechos que se generen con motivo de los trámites y autorizaciones que actualmente el interesado realiza en este Municipio.
3. Realizar por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal la exención de los pagos, a los derechos que se generen con motivo de los trámites y autorizaciones que actualmente el interesado realiza en esta Dirección de Desarrollo Urbano; y los cuales únicamente podrán ser considerados como liquidados previo oficio emitido por esa Secretaría... ”

3.- Que mediante oficio de fecha 15 de Octubre del 2010, suscrito por el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, el expediente relativo a todas y cada una de las constancias del asunto que se refieren en el punto 1 del apartado de antecedentes, incluida la petición presentada por los C.C. Mario Calzada Mercado y Miguel Calzada Mercado, consistente en la donación de un predio de su propiedad a favor del Municipio de El Marqués, con superficie de 29,830.96 m²., identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro, que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de

dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio, por cualquier título traslativo.

Que la Donación es un contrato que transfiere el dominio por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reputándose perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, ello conforme a lo establecido en los Artículos 2217, y 2231, del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro...”

Que es por lo anterior que el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Marqués acepta la donación a su favor, respecto del predio con superficie de 29,830.96 m²., identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro, que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., y ratifica el Contrato de Donación descrito en el antecedente 1 (uno) inciso f) del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de El Marqués autoriza la incorporación al Patrimonio Municipal, del predio con superficie de 29,830.96 m²., identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro, que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Marqués, instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que una vez protocolizada la donación, se realicen los trámites administrativos necesarios para dar de alta en los registros patrimoniales y contables del Municipio, el predio antes citado, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, las constancias que así lo acrediten.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que integre el expediente relativo al presente Acuerdo y protocolice la donación a favor del Municipio de El Marqués, del predio con superficie de 29,830.96 m²., identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro, que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., autorizando al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, y al Regidor Juan Manuel Rivera Bautista, Síndico Municipal, para que concurran ante Fedatario Público que corresponda, a nombre y representación de éste Ayuntamiento a cumplimentar lo ordenado.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del Municipio.

2.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

3.- Comuníquese lo anterior al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Regidor Juan Manuel Rivera Bautista, Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaría de Administración, y al C. Miguel Calzada Mercado, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

ÚNICA PUBLICACIÓN

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de Octubre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la donación en favor del Colegio de Educación Profesional Técnica de Querétaro (CONALEP-QRO.), respecto del predio propiedad municipal con superficie de 29,830.96 m²., identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00, perteneciente a éste Municipio de El Marqués.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

“ACUERDO”

“...ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que mediante oficio suscrito por el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica de Querétaro (CONALEP-QRO.), solicita se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento, la donación del predio propiedad municipal que cuenta con una superficie de 29,830.96 m²., identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00, en la cual se pretende edificar una “Escuela de Nivel Medio Superior”.

Anexando la siguiente documentación:

a) Plano Simple del levantamiento topográfico debidamente

georeferenciado.

b) Impresión de la vista aérea del predio.

c) Copia simple de la Escritura Pública 12,622 de fecha 15 de octubre de 2008, mediante la cual se hace constar el contrato de compraventa referente a una superficie total de 24-49-25 Has., a nombre de los Sres. Miguel y Mario ambos de apellidos Calzada Mercado.

d) Copia del pago del impuesto predial a nombre del Sr. Miguel Calzada Mercado, con clave catastral 110403966110089.

e) Copia del oficio de subdivisión de fecha 14 de septiembre del 2010, No. DDU/DL/2619/2010, SUB-127/10, del predio con superficie de 29,830.96 m², identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00; perteneciente a este Municipio de El Marqués.

f) Contrato de donación remunerativo, suscrito por los C.C. Miguel y Mario Calzada Mercado, mediante el cual realizan la transmisión de propiedad a favor del Municipio de El Marqués, respecto del predio con superficie de 29,830.96 m², identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro, que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

g) Documentos que acreditan la creación del Colegio de Educación Profesional Técnica de Querétaro (CONALEP-QRO.) y personalidad del solicitante.

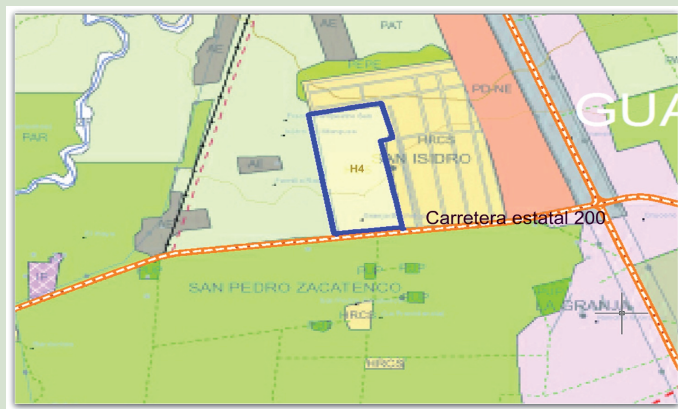
SEGUNDO.- Que mediante oficio de fecha 13 de Octubre del 2010 dirigido a la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, se le remite expediente relativo a la donación del predio propiedad municipal que cuenta con una superficie de 29,830.96 m², identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00, a efecto de que realice Dictamen Técnico donde se establezca, en el ámbito de su competencia, la viabilidad de la donación que se pretende hacer.

TERCERO.- Que mediante oficio de fecha 13 de Octubre del 2010 dirigido al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal, así como en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, se le remite expediente relativo a la donación del predio propiedad municipal que cuenta con una superficie de 29,830.96 m², identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00, a efecto de que en cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, emita Criterio de Racionalización respectivo y Exención de pago de Impuesto Predial.

CUARTO.- Que mediante oficio de fecha 13 de Octubre del 2010, dirigido al Lic. Rogelio García Salcedo, Encargado del Despacho de la Secretaría de Administración Municipal, se le remite expediente relativo a la donación del predio propiedad municipal que cuenta con una superficie de 29,830.96 m², identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00, a efecto de que en cumplimiento al artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dictamine el valor del inmueble objeto de la donación.

QUINTO.- Que en fecha 15 de octubre del 2010, la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano, emite opinión técnica número 26/10, referente a la donación del predio propiedad municipal que cuenta con una superficie de 29,830.96 m², identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00, donde establece lo siguiente:

“...2.- Una vez realizada la ubicación del Predio de referencia en el Plan de Desarrollo correspondiente se pudo verificar lo siguiente:



Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el Plan de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras, documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 4 de mayo del 2007, Acta No. AC/022/2006-2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 57, de fecha 21 de septiembre del 2007; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado bajo la partida 70, del Libro Único No. 2, de los Planes de Desarrollo Urbano, el día 19 de octubre del 2007; se verificó que el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, mismo que actualmente tiene autorizado un Uso de Suelo H4 (400 hab/ Ha), el cual de acuerdo a la Tabla Normativa del citado Plan de Desarrollo es COMPATIBLE, con el Uso de Suelo para la ubicación de Planteles de Educación Media como: Secundarias generales y técnicas, Preparatorias, vocacionales, Bachilleratos Técnicos y Escuelas de Capacitación, por lo que se considera VIABLE se realice la Donación de un Predio Propiedad Municipal con superficie de 29,830.96 m², identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00; a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica de Querétaro (CONALEP-QRO.), perteneciente a este Municipio de El Marqués, en la cual se pretende edificar una “Escuela de Nivel Medio Superior”.

3.- Asimismo se procedió a realizar una visita física al predio de referencia por lo que se anexa el reporte fotográfico:

VISTA FRONTAL DEL PREDIO DESDE LA CARRETERA



Una vez realizada, la inspección física al predio, se pudo verificar que actualmente en el mismo no se ha realizado ningún tipo de obra de construcción; por lo que se encuentra en su estado natural.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos, y considerando que el predio de referencia cuenta con un uso de suelo H4 (400 Hab./ Ha.), mismo que colinda con un Fraccionamiento existente, garantiza los servicios de infraestructura necesaria, y además tiene frente hacia una vialidad bien definida identificada como Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00, esta Dirección considera VIABLE la Donación de un Predio Propiedad Municipal con superficie de 29,830.96 m², identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00; a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica de Querétaro (CONALEP-QRO.), perteneciente a este Municipio de El Marqués, en la cual se pretende edificar una “Escuela de Nivel Medio Superior”. Lo anterior, debido a que se dará impulso a la Educación de la Población en General de este Municipio así como la generación de empleos.

Lo anterior siempre y cuando se de cumplimiento con lo siguiente:

* El Municipio deberá protocolizar la subdivisión de fecha 14 de septiembre del 2010, No. DDU/DL/2619/2010, SUB-127/10, del predio con superficie de 29,830.96 m², identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00; así como llevar a cabo la Escrituración del mismo a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica de Querétaro (CONALEP-QRO.), como resultado de la Donación de un Predio Propiedad Municipal.

Posteriormente deberá:

1. Obtener ante esta Dirección el dictamen de uso de suelo correspondiente, al proyecto que se pretende desarrollar, una vez que se haya publicado por segunda ocasión en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico “La Sombra de Artega”; caso de ser autorizado la Donación de un Predio Propiedad Municipal con superficie de 29,830.96 m², identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00; a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica de Querétaro (CONALEP-QRO.).
2. Debido a su ubicación el predio de referencia cuenta con frente franco hacia la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan, por lo que es competencia de la Comisión Estatal de Caminos CEC; emitir los permisos y/o autorizaciones correspondientes y aprobar el proyecto, respecto al derecho de vía, carriles de desincorporación e incorporación, para el acceso al predio, por parte de esa Comisión.
3. Posteriormente deberá obtener las factibilidades de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., dando cumplimiento a las condicionantes que la misma le señale.
4. Asimismo, las factibilidades correspondientes para el servicio de energía eléctrica, ante la Comisión Federal de Electricidad.
5. Obtener el Número Oficial correspondiente, así como ingresar el Proyecto pretendido a Revisión, dando cumplimiento a los Lineamientos Técnicos del “Reglamento de Construcción de este Municipio de El Marqués, Qro.”
6. Obtenera ante esta Dirección de Desarrollo Urbano la Licencia de Construcción del Plantel y la Terminación de Obra correspondientes y finalmente la

Factibilidad de Giro.

Esta Opinión, se deja a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo necesario se someta a Sesión de Cabildo.

Se anexan copia de los documentos anteriormente mencionados...”

SEXTO.- Que mediante oficio de fecha 15 de octubre del 2010, el C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, remite **Criterio de Racionalización** realizado en Acta de Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., relativa a la donación del predio propiedad municipal que cuenta con una superficie de 29,830.96 m², identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00, mediante el cual consideran viable y autorizan la citada donación.

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resolver lo relativo a la donación del predio propiedad municipal que cuenta con una superficie de 29,830.96 m², identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00, a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica de Querétaro (CONALEP-QRO.).
2. Que en el artículo 100, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se circunscribe a los Municipios a enajenar los bienes de dominio público mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura.
3. Que en base a la Sentencia dictada dentro de la Controversia Constitucional número 25/2001 interpuesta por los Municipios de El Marqués, Querétaro y Corregidora, todos del Estado de Querétaro, se declara la nulidad de diversos artículos contenidos en la entonces, Ley Orgánica Municipal, los cuales propugnan por la defensa de la Autonomía Municipal, y que permiten a los Municipios impetrantes, soberanamente resolver sobre la desincorporación de predios propiedad municipal, una vez agotados los procedimientos de ley respectivos.
4. Que se ha advertido una sobredemanda del servicio educativo en el Municipio de El Marqués, apreciándose que la actual infraestructura educativa llegará a ser, en un corto plazo, insuficiente para satisfacer las exigencias de la ciudadanía vecindada al predio propiedad municipal objeto del presente acuerdo.
5. Que no deja de observarse que la Dirección de Desarrollo Urbano considero factible se realice la Donación a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica de Querétaro (CONALEP-QRO.), del predio propiedad municipal con superficie de 29,830.96 m², identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00, perteneciente a este Municipio de El Marqués, en la cual se pretende edificar infraestructura para una “Escuela de Nivel Medio Superior” debido a que se dará impulso a la Educación de la Población en General de este Municipio así como la generación de empleos y además por tratarse de un predio sobre el cual este municipio de El Marqués, Qro., puede disponer.
6. Igualmente se observa que en el Criterio de Racionalización emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués concluye viable la donación objeto del presente acuerdo.

Que por los antecedentes citados, someto a la aprobación de éste Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el cambio de destino de

dominio público a dominio privado respecto del predio propiedad municipal con superficie de 29,830.96 m2., identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00, perteneciente a este Municipio de El Marqués.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marques autoriza la desincorporación del predio propiedad municipal con superficie de 29,830.96 m2., identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00, perteneciente a este Municipio de El Marqués, para su donación en favor del Colegio de Educación Profesional Técnica de Querétaro (CONALEP-QRO.).

TERCERO.- En consecuencia, el H. Ayuntamiento autoriza la donación en favor del Colegio de Educación Profesional Técnica de Querétaro (CONALEP-QRO.), respecto del predio propiedad municipal con superficie de 29,830.96 m2., identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00, perteneciente a este Municipio de El Marqués.

Lo anterior debido a que el uso propuesto deviene en el mejoramiento de los servicios educativos en el Municipio de El Marqués, la ampliación de su cobertura y el fortalecimiento del sistema educativo municipal, así como la atención a una necesidad de la colectividad como lo es, el otorgamiento de la educación.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a efecto de que emita, una vez terminados los trámites administrativos y legales conducentes, oficio de EXENCION del pago de Impuesto predial correspondiente del predio propiedad municipal con superficie de 29,830.96 m2., identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00, perteneciente a este Municipio de El Marqués

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que integre el expediente relativo al presente Acuerdo y protocolice a costa del Municipio de El Marques, y a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica de Querétaro, mediante Escritura Pública, la donación referida en el punto **TERCERO** del presente acuerdo, debiendo notificar a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para el citado pago, y autorizando al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, y al Regidor Juan Manuel Rivera Bautista, Síndico Municipal, para que concurran ante Fedatario Público que corresponda, a nombre y representación de éste Ayuntamiento a cumplimentar lo ordenado.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que, una vez protocolizada la Escritura Pública de Donación, lleve a cabo la baja correspondiente del predio objeto del presente Acuerdo del inventario de bienes inmuebles propiedad municipal.

SEPTIMO.- La donación autorizada en el presente instrumento, tendrá la condicionante relativa a que si el Colegio de Educación Profesional Técnica de Querétaro no utilizará el predio objeto de la presente donación o le diera un uso distinto a la construcción de infraestructura educativa, la donación será revocada y la propiedad del inmueble se revertirá a favor del Municipio de El Marqués, con todas sus mejoras y accesorios, reserva de dominio que deberá quedar asentada en la Escritura Pública donde se protocolice la donación objeto del presente acuerdo.

OCTAVO.- En consecuencia del acuerdo anterior, el Colegio de Educación Profesional Técnica de Querétaro deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente, así como todos los trámites subsecuentes necesarios como son: revisión del proyecto, número oficial, licencia de construcción, terminación de obra, respecto de las que deberá exhibir copia ante la Secretaría del Ayuntamiento para acreditar su cumplimiento.

NOVENO.- En caso de incumplir con cualquiera de los resolutivos del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del Municipio de El Marques.

2.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

3.- Comuníquese lo anterior al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, y al Regidor Juan Manuel Rivera Bautista, Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaria de Administración, y al Colegio de Educación Profesional Técnica de Querétaro, para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

ÚNICA PUBLICACIÓN

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 20 de octubre del año dos mil diez, se realizó la Presentación a los Integrantes del H. Ayuntamiento del Informe de Actividades del Delegado Municipal de Chichimequillas, del período comprendido del 01 de julio del 2010 al 30 de septiembre del 2010, en cumplimiento a la fracción XV, del Artículo 21, del Reglamento para la

Integración, Organización, Funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones y procedimiento de elección y designación de Autoridades Auxiliares para el Municipio de El Marqués, Qro.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

ÚNICA PUBLICACIÓN

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 20 de octubre del año dos mil diez, se realizó la Presentación a los Integrantes del H. Ayuntamiento del Informe de actividades del Delegado Municipal de Emiliano Zapata, la Griega, del período comprendido del 01 de julio del 2010 al 30 de septiembre del 2010, en cumplimiento a la fracción XV, del Artículo 21, del Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones y procedimiento de elección y designación de Autoridades Auxiliares para el Municipio de El Marqués, Qro.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

ÚNICA PUBLICACIÓN

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 20 de octubre del año dos mil diez, se realizó la Presentación a los Integrantes del H. Ayuntamiento del Informe de Actividades del Delegado Municipal de Lázaro Cárdenas, El Colorado, del período comprendido del 01 de julio del 2010 al 30 de septiembre del 2010, en cumplimiento a la fracción XV, del Artículo 21, del Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegación y procedimiento de elección y designación de Autoridades Auxiliares para el Municipio de El Marqués, Qro.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

ÚNICA PUBLICACIÓN

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 20 de octubre del año dos mil diez, se realizó la Presentación a los Integrantes del H. Ayuntamiento del tercer informe trimestral de actividades del Sistema DIF Municipal de El Marqués, correspondiente a la anualidad 2010, en cumplimiento al artículo 61, de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

ÚNICA PUBLICACIÓN

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 20 de octubre del año dos mil diez, se realizó la Presentación a los Integrantes del H. Ayuntamiento, del tercer informe trimestral de actividades del Instituto Municipal de la Juventud de el Marqués, correspondiente a la anualidad 2010, en cumplimiento al artículo 61, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

ÚNICA PUBLICACIÓN

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 20 de octubre del año dos mil diez, se realizó la Presentación a los integrantes del H. Ayuntamiento del Informe de Actividades del Instituto Municipal de Planeación de el Marqués, Qro., del período comprendido del 01 de julio del 2010 al 30 de septiembre del 2010, en cumplimiento al Artículo 61, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y al Artículo 15, fracción II, del Decreto por el que se crea el referido Instituto.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

ÚNICA PUBLICACIÓN

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 20 de octubre del año dos mil diez, se realizó la Presentación a los Integrantes del H. Ayuntamiento del Informe de la realización de Auditoría Gubernamental Especial a efectuarse en las áreas administrativas que forman parte integrante de la Secretaría del Ayuntamiento, respecto del período comprendido del 01 de octubre del dos mil seis al 25 de septiembre del dos mil nueve, en cumplimiento al Artículo 39, del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio de El Marqués, Qro.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

ÚNICA PUBLICACIÓN

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 20 de octubre del año dos mil diez, se realizó la Presentación a los Integrantes del H. Ayuntamiento del "Plan de Modernización de Bibliotecas" por parte de la encargada del despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano, Araceli coronel herrera, en cumplimiento a la instrucción que le fuera formulada mediante los numerales tercero y quinto del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 21 de abril de 2010.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

ÚNICA PUBLICACIÓN

REFERENCIAS HISTORICAS

LA REVOLUCIÓN MEXICANA (1910 – 1917).

La Revolución Mexicana es el movimiento armado iniciado en 1910 para terminar la dictadura de Porfirio Díaz y que culminó oficialmente con la promulgación de la nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, siendo ésta la primera a nivel mundial en reconocer las garantías sociales y los derechos laborales colectivos.

Al inicio del mandato de Porfirio Díaz se dieron sublevaciones de gente perteneciente al antiguo régimen liberal y que aunadas a una serie de acontecimientos políticos, económicos y sociales fueron punto clave para el surgimiento del movimiento de la Revolución Mexicana, pudiendo concretizar entonces su origen, como el resultado de las siguientes causas:

Políticas:

Un régimen envejecido ante la ausencia de integración o formación de nuevos dirigentes y el empuje natural de las nuevas generaciones.

Sociales:

La mala administración de la justicia, la riqueza acumulada en poder de solo unos cuantos, y la extrema pobreza de la mayoría de la gente. Las condiciones infrahumanas de los campesinos quienes aparte de carecer de tierras sufrían el maltrato de los capataces, imperando en todo momento las condiciones de servidumbre.

De igual forma, las condiciones de los obreros en las fábricas ante extensas jornadas de trabajo que iban de las 14 a las 16 horas diarias a cambio de un salario miserable e injusto.

La adopción de la cultura francesa sobre la cultura nacionalista, pero sobre todo la incapacidad del general Porfirio Díaz para comprender las necesidades de justicia social y de participación política.

CRONOLOGÍA DE ANTECEDENTES

1900

Surgen los llamados "Clubes Liberales".

Se publica el Periódico "Regeneración", dirigido por los hermanos Ricardo y Enrique Flores Magón.

1902

Se celebra el Congreso Liberal en San Luis Potosí, promovido por Camilo Arriaga.

1903

Se realiza el proceso electoral mediante el cual el general Porfirio Díaz vuelve a ser electo como Presidente y Ramón Corral como Vicepresidente.

Como resultado de ello, se llevan a cabo múltiples protestas contra la reelección de Díaz, quien respondió con cárcel y muerte a los inconformes.

1904

La Constitución Política de México, es reformada estableciéndose el periodo presidencial por 6 años y se instituye la Vicepresidencia.

Los liberales presos salen de la cárcel y se exilian en los Estados Unidos.

1905

El Partido Liberal Mexicano (PLM) decide publicar su programa en San Luis, Missouri, E.U., por Ricardo Flores Magón, su lema es "Reforma, Libertad y Justicia".

1906

Los mineros de Cananea, Sonora, demandan iguales salarios para extranjeros y mexicanos.

Se produce la huelga de la Cía. Minera. Miles de obreros textiles de Puebla, Orizaba y Tlaxcala la respaldan.

Se organizan las primeras insurrecciones promovidas por el PLM contra la dictadura de Porfirio Díaz.

1907

Se lleva a cabo la rebelión obrera de las compañías textiles de Río Blanco, Ver.

1908

Se emprende una labor crítica contra el positivismo educativo implantado desde Benito Juárez y sostenido como doctrina oficial por el Porfiriato.

El poblano Aquiles Serdán Alariste con algunos otros simpatizantes fundan el Club Político "Luz y Progreso", conociendo en ese año a Francisco I. Madero, quien en 1909 lo invitó a que se afiliara al Partido Antirreeleccionista.

Díaz es entrevistado por James Creelman, redactor del Pearson's Magazine, y expresa a Creelman:

"He esperado con paciencia el día en que el pueblo mexicano estuviera preparado para seleccionar y cambiar su gobierno en cada elección, sin peligro de revoluciones armadas, sin perjudicar el crédito nacional y sin estorbar el progreso del país. Creo que ese día ha llegado....."

1909

Surgen dos grupos principales dispuestos a la lucha electoral: el Partido Nacional Democrático y el Partido Antirreeleccionista en cuyas filas se hallaban Francisco I. Madero, Emilio Vázquez Gómez, Toribio Esquivel, José Vasconcelos y Luis Cabrera.

Francisco I. Madero gana celebridad con la publicación de su libro "La Sucesión Presidencial en 1910", a través del cual realiza un estudio de la situación política mexicana, con cierto criterio independiente.

El Partido Reyista, desaparece, sus miembros se reorganizan y forman el Partido Nacionalista Democrático, participando con el Partido Antirreeleccionista en la Convención Nacional Independiente, de abril de 1910, en la ciudad de México, en donde se resuelve presentar como candidato a la Presidencia de la República a Francisco I. Madero, y como candidato a la Vicepresidencia a Francisco Vázquez Gómez abanderando los principios de "No Reección" del Presidente y de los Gobernadores, y el de "Sufragio Efectivo". Ya como candidato a la Presidencia de la República, Francisco I. política por diversos sitios. La búsqueda del triunfo con base a la participación de los ciudadanos, le significaron un sinnúmero de simpatías.

El gobierno se alarmó y lo aprehendió acusándolo de los delitos de ultrajes a la autoridad y de intento de rebeldía en Monterrey, conduciéndolo después a San Luis Potosí; su defensa logró su libertad, pero con el deber de permanecer en la ciudad.

LA REVOLUCIÓN

1910

El Congreso declaró triunfantes a Porfirio Díaz y Ramón Corral, como Presidente y Vicepresidente, quienes ocuparían los cargos en el periodo 1910-1914. Francisco I. Madero se fuga hacia San Antonio, Texas, y se dispone a iniciar la lucha armada. El 5 de octubre de 1910 proclamó el Plan de San Luis, el cual señala en su artículo 7: "....."El 20 de Noviembre, desde las seis de la tarde en adelante todos los ciudadanos de la República tomarán las armas para arrojar del poder a las autoridades que actualmente nos gobiernan".

Este, se considera, sería el inicio formal de la Revolución Mexicana, sin embargo, no fue así.

Al enterarse el gobierno porfirista que Aquiles Serdán encabezaba uno de los centros más peligrosos de antirreeleccionistas en Puebla, y que en su casa se encontraban algunos individuos con armas, la policía hizo un cateo el día 18, pero cuando los gendarmes llegaron comenzó el tiroteo, éste se prolongó por mucho tiempo, necesiándose la intervención del ejército para sitiar la casa y ocuparla, resistiendo toda la familia Serdán con ahínco y convicción.

Cuando el parque se agotó los Serdán se rindieron, escondiéndose Aquiles en una especie de sótano donde apenas cabía un hombre. Allí permaneció hasta el día siguiente, cuando al toser, en la madrugada del 19, fue descubierto y asesinado por el soldado que hacía la guardia, el cual le hizo dos disparos en la cabeza.

Puede considerarse que la Revolución Mexicana dio inicio en Puebla, con la represión sufrida por la familia Serdán.

En el transcurso de las siguientes semanas surgen guerrilleros por todo el país:

Emiliano Zapata, Ambrosio y Rómulo Figueroa, y Manuel Asúnsulo en Morelos.

Salvador Escalante y Ramón Romero en Michoacán y Jalisco.

Gabriel Hernández en Hidalgo Pascual Orozco y Francisco Villa en Chihuahua

entre otros.

1911

El 10 de Mayo, Pascual Orozco ataca y toma Ciudad Juárez; desde allí Madero envió un telegrama exigiendo de nuevo la renuncia de los dos líderes del país.

FIN DEL PORFIRIATO

El día 21 del mismo mes, se celebraron los Tratados de Ciudad Juárez, en donde se aceptaba la renuncia de Porfirio Díaz y de Ramón Corral, dando fin el día 25 a la época del porfiriato. Díaz fue sustituido por Francisco León de la Barra, en calidad de Presidente Interino, gobernó del 25 de mayo de 1911 al 6 de noviembre del mismo año.

Mientras Porfirio Díaz salió de la capital y en Veracruz se embarcó en el navío alemán "Ipiranga", con destino a Francia, en donde murió el 2 de julio de 1915, en la ciudad de París a los 84 años de edad.

El Partido Antirreeleccionista fue reorganizado y apareció en su lugar el Partido Constitucional Progresista, cuyo lema era "Sufragio Efectivo. No Reección": que presentó la fórmula siguiente: Francisco I. Madero para Presidente y José María Pino Suárez para Vicepresidente, quienes al efectuarse las elecciones resultaron triunfantes.

GOBIERNO MADERISTA

(06 DE NOVIEMBRE DE 1911 AL 19 DE FEBRERO DE 1913).

A sólo unos días de asumir el poder Francisco I. Madero, estalló en Morelos un Levantamiento promovido por Emiliano Zapata, ya que al llegar Francisco I. Madero a la Presidencia, Zapata le exigió que expidiera una ley Agraria; a cambio Madero, le pidió entregar las armas. Zapata no acepta y da a conocer el Plan de Ayala, a través del cual se exigía entre otras cosas, la renuncia de Suárez. Su lema era "Tierra y Libertad".

1912

Pascual Orozco, da a conocer en marzo el Plan de la Empacadora o Plan de Chihuahua, en el que se desconocía a Francisco I. Madero y se pedían Reformas Sociales. Orozco derrotó a Francisco Villa, en tanto, Madero nombra a Victoriano Huerta Comandante de la División del Norte y vence a Pascual Orozco.

LA DECENA TRÁGICA (HUERTA TRAICIONA A MADERO).

1913

Surge un movimiento armado dirigido por el general Bernardo Reyes junto a otro brote de oposición animado por el general Félix Díaz, los dos fracasaron y fueron llevados presos a la ciudad de México, no obstante, desde su encierro conspiraron contra Madero y Pino Suárez.

Al ser liberados, Reyes se dirigió al Palacio Nacional, pero fue muerto por tropas federales leales; por su parte, Félix Díaz y Pascual Orozco se apoderaron de un recinto militar llamado "La Ciudadela". El Presidente Francisco I. Madero llamó de Cuernavaca a las tropas del general Felipe Ángeles para ganar la batalla, cosa que Victoriano Huerta impidió.

Esta lucha se extendió del 9 al 18 de febrero de 1913. Huerta abandonó sus deberes para entenderse con los sublevados mediante el Pacto de la Ciudadela, firmado en la embajada de los Estados Unidos, y aprehender a Francisco I. Madero y a José María Pino Suárez, mismos que renunciaron ante el Congreso el 19 de febrero, quedando como Presidente Pedro Lascuráin, cuya gestión se prolongó de las 10:34 a las 11:00 de la mañana de aquel día. Este nombró Ministro de Gobernación a Huerta, renunció y Victoriano Huerta se hizo cargo del poder.

EL GOBIERNO DEL GENERAL VICTORIANO HUERTA (19 DE FEBRERO DE 1913 AL 15 DE JULIO DE 1914).

Se propaga la rebelión en contra de Victoriano Huerta, bajo la acción del Gobernador Coahuilense, Venustiano Carranza, quién dio a conocer el Plan de Guadalupe el 26 de marzo de 1913, en donde se ostentaba como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y pide regresar al orden constitucional. Mientras

tanto, Huerta formó un primer Gabinete con personajes destacados que le fueron Impuestos, y entre quienes estaban: Francisco León de la Barra, Alberto García Granados, Toribio Esquivel Obregón, Rodolfo Reyes, Jorge Vera

El 22 de febrero de 1913, son asesinados Francisco I. Madero y José María Pino Suárez, corriendo la misma suerte después, Belisario Domínguez Palencia, este último, era Senador de Chiapas y pronunció un discurso que condenaba la violencia desatada y acusó a Victoriano Huerta de asesino siendo ésta la causa de su muerte, por ello, el Congreso se indignó. Huerta se deshizo de su primer gabinete para formar otro y aplazó las elecciones presidenciales. Cuando por fin decidió que se realizaran, el nuevo Congreso las declaró nulas y Huerta continuó en el poder.

INTERVENCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

El Presidente de los Estados Unidos, Woodrow Wilson, comenzó a intervenir en los asuntos mexicanos y dispuso que no se vendieran armas, ni al gobierno revolucionario ni a los revolucionarios; pero en la práctica, y mediante disfraces, los revolucionarios las adquirirían de algunos norteamericanos.

Wilson además, realizó una campaña diplomática para que la administración mexicana no fuera reconocida por otros gobiernos pretextando para ello, un supuesto ultraje a la bandera norteamericana, y ordenó que la Infantería de Marina Norteamericana ocupara el puerto de Veracruz, el 21 de abril de ese año.

LA DIVISIÓN REVOLUCIONARIA

1914

Las tropas rebeldes, dirigidas por Venustiano Carranza, se dividieron de la siguiente manera:

1. El Ejército del Noreste, mandado por el general Pablo González Garza;
2. El Ejército del Norte, mandado por Francisco Villa; y
3. El del Noroeste encabezado por Álvaro Obregón.

Poco a poco los federales se fueron doblegando. González avanzó y ocupó Ampico y Monterrey, Villa causó serias derrotas a los federales al tomar Chihuahua, Coahuila y Zacatecas, mientras que Álvaro Obregón adelantó sus fuerzas por las Costas del Pacífico, hasta ocupar Guadalajara a mediados de 1914.

Los gobiernos de Argentina, Brasil y Chile asistieron las Conferencias de Niágara Falls. En ella, los norteamericanos se convirtieron en los voceros de los carrancistas, éstos señalaron como indispensable que Huerta dejara el poder.

Ante tal situación, Huerta renunció y quedó como Presidente el Licenciado Francisco Carvajal, quien ostentó el cargo del 15 de julio al 13 de agosto de 1914.

ETAPA DEL CONSTITUCIONALISMO (SEPTIEMBRE DE 1914 A MAYO DE 1920).

Desaparecido el régimen huertista, los caudillos revolucionarios luchan entre sí:

- Venustiano Carranza por ser el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista;
- Francisco Villa, por ganar las batallas de mayor importancia contra Victoriano Huerta y pedir la repartición de tierras;
- Emiliano Zapata, porque exigía el cumplimiento del Plan de Ayala.

Francisco Villa.

1915

En agosto 15, las primeras fuerzas revolucionarias ocuparon la capital y Obregón quedó como autoridad principal.

Éste dispuso la ocupación de varios templos y la aprehensión de los sacerdotes del Arzobispado de México y decretó la expulsión de los sacerdotes extranjeros, mientras que a los mexicanos los envió a Veracruz.

En muchos lugares se dio el cierre de Colegios Católicos, muerte por confesión, y la quema de confesionarios. Estas acciones fueron impulsadas por el general Plutarco Elías Calles. Lo anterior originaría a la postre la Guerra Cristera.

En octubre de 1915, los Estados Unidos reconocieron como único gobierno al de Venustiano Carranza. En respuesta a tal reconocimiento, Villa, atacó la población de Columbus, Nuevo México (Batalla de Columbus) con 400 hombres, tomándola por unas horas y dando muerte a americanos en Santa Isabel, Chihuahua.

El Presidente de Estados Unidos, Woodrow Wilson, envió a México una expedición comandada por el General John J. Pershing, el cual nunca dio con Francisco Villa.

Las tropas carrancistas y estadounidenses también lo buscaron por seis meses pero nunca lo encontraron. Durante esa búsqueda fueron derrotados en Parral y en el Carrizal. En ese tiempo, los villistas recuperaron parte de su ejército y volvieron a tomar Chihuahua exitosamente, aunque sólo de manera momentánea.

EL NACIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917.

1917

Con la fuerza militar a su lado, Venustiano Carranza convoca a un Congreso Constituyente en la ciudad de Querétaro, al que concurrieron sólo diputados carrancistas. El Congreso trabajó dos meses dedicándose a elaborar una nueva Constitución Federal, en la que se introducen reformas en su articulado y se establecen principios innovadores en materia agraria.

Entre sus normas fundamentales, pueden mencionarse las siguientes:

El Artículo 1º estableció el otorgamiento de "garantías" o derechos

Individuales a toda clase de mexicanos.

El Artículo 2 prohibió la esclavitud.

El Artículo 3 estableció la educación laica para escuelas oficiales y particulares.

El Artículo 4 consagró la libertad de trabajo.

El Artículo 5 prohibió los votos religiosos y el establecimiento de órdenes religiosas.

El Artículo 7 prohibió secuestrar la imprenta como cuerpo del delito.

El Artículo 24 estableció la libertad de creencias, pero prohibió todo acto de culto externo fuera de los templos o de las casas particulares.

El Artículo 27 estableció el antiguo principio español del dominio de la nación sobre subsuelo. Consagró el reparto de la tierra y perpetuó la nacionalización de los bienes eclesiásticos prohibiendo la existencia de colegios eclesiásticos, conventos, obispados y demás.

El Artículo 39 consagró el principio de la soberanía nacional.

El Artículo 40 señaló que el régimen del gobierno era el de una república representativa, democrática y federal.

El Artículo 49 dividió el ejercicio del Supremo Poder de la Federación en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El Artículo 50 indicó que el Poder Legislativo se formaría por un Congreso con dos Cámaras, una cámara alta y otra baja, es decir, la de Senadores y la de Diputados.

El Artículo 80 consagró como depositario del Poder Ejecutivo al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El Artículo 94 puso las bases del Poder Judicial de la Federación.

El Artículo 107 consagró el "Juicio de Amparo".

El Artículo 115 puso las bases del municipio libre.

El Artículo 123 estableció un régimen de protección a la clase trabajadora.

El proyecto original de la Constitución estuvo redactado por los Diputados José Natividad Macías, Félix F. Palavicini, Luis Manuel Rojas, Alfonso Cravioto, Manuel Andrade y Juan N. Frías; pero en el curso de las sesiones, el proyecto fue modificado hasta alcanzar su forma final, que al conseguirse, permitió que se promulgase la nueva Constitución.nero de 1917. Ésta se promulga el 5 de febrero del mismo año.

La guerra por parte del gobierno, tomó perfiles despiadados.

Zapata murió en una emboscada ante la amenaza que éste suponía para el gobierno federal, el coronel carrancista, Jesús Guajardo, traicionó y asesinó al líder agrarista en Chinameca, Morelos, el 10 de abril de 1919.

El gobierno de Carranza duró poco. El general Álvaro Obregón, quien se había desempeñado en la primera etapa de su gobierno como Ministro de Guerra y Marina, se sublevó al verse en desventaja en su lucha por la candidatura oficial para las siguientes elecciones federales y mandó darle muerte el 21 de mayo de 1920.

Asimismo, ante el temor de que Francisco Villa nuevamente se levantara en armas durante la rebelión de la huertista, los obregonistas deciden matarlo, asesinándolo en Parral, Chihuahua, el 20 de julio de 1923.

A pesar de todo, el movimiento armado iniciado en 1910 logró concretar en los años siguientes los anhelos: derechos y obligaciones del pueblo mexicano, los cuales quedaron establecidos en la Carta Magna promulgada el 5 de febrero de 1917, encauzando su marcha hacia el progreso.



